

DEDUCCIONES AUTORIZADAS



www.finanzasconfiables.com asesoria@finanzasconfiables.com

Art. 25 LISR

I. Devoluciones, descuentos o bonificaciones del ejercicio.

II. El costo de lo vendido.

III. Gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones. (Así como anticipos).

IV. Inversiones.

V. Créditos incobrables, pérdidas por caso fortuito, fuerza mayor o enajenación de bienes que no formen parte del costo.



Art. 25 LISR

VI. Cuotas a cargo del IMSS a cargo de los patrones.

VII. Intereses devengados a cargo sin ajuste alguno. En el caso de intereses moratorios, a partir del cuarto mes se deducirán los efectivamente pagados.

VIII. El ajuste anual por inflación según el art. 44 LISR.

IX. Anticipos y rendimientos que paguen las sociedades cooperativas de producción y anticipos que entreguen las sociedades y asociaciones civiles a sus miembros.

X. Aportaciones para fondos de jubilaciones o pensiones del personal, complementarias a las de la LSS y primas de antigüedad. (No excederán de aplicar el factor de 0.47, y si las prestaciones no disminuyen al siguiente ejercicio se podrá aplicar el 0.53).



Requisitos Art. 27 LISR

Ser estrictamente indispensables.

Proceder según la Sección II en caso de inversiones.

Estar amparadas con CFDIs y los gastos mayores a \$2,000.00 realizarlos a través de transferencia, cheque, tarjeta de crédito, débito, de servicios o por monedero electrónico. (Tratándose de combustibles no se acepta efectivo).

Estar registradas en la contabilidad.

Que los pagos a trabajadores, las retenciones y deducciones consten en CFDIs.

Los gastos de previsión social deberán ser otorgados de forma general a los trabajadores.



Según la regla 3.15.14 de la RMF 2022 se tendrá la facilidad de no pagar con estos medios si se vive en zonas rurales o sin servicios, presentando la ficha de trámite 69/ISR.

SÍGUENOS EN



www.finanzasconfiables.com asesoria@finanzasconfiables.com



¿Necesitas asesoría de impuestos para tu negocio?



¡Escribenos para más información!

 333 1539308

www.finanzasconfiables.com
info@finanzasconfiables.com



www.finanzasconfiables.com asesoria@finanzasconfiables.com



No deducibles

Art. 28 LISR

- Los pagos por ISR del propio contribuyente o terceros, o el subsidio para el empleo que se entregue a sus empleados.
- Los gastos e inversiones, en la proporción que representen los ingresos exentos respecto del total de ingresos del contribuyente.
- Obsequios, atenciones y otros gastos de naturaleza análoga.
- Gastos de representación.
- El sobreprecio sobre el valor nominal que se pague por el reembolso de las acciones que se emitan.
- Pagos de IVA e IEPS que hubiera pagado el contribuyente o le hubieran trasladado.
- El 91.5% de los consumos en restaurantes.
- Los pagos que sean ingresos exentos para el trabajador, aplicando el factor de 0.53 a dicho monto. (Será 0.47 cuando las prestaciones no disminuyan respecto el ejercicio anterior).



No deducibles

Art. 28 LISR



Viáticos	
No deducibles:	Deducibles:
Quando no se destinen al hospedaje, alimentación, transporte, renta de autos y pago de kilometraje de la persona beneficiaria del viático.	Para trabajadores y quienes prestan servicios profesionales, amparados con CFDI.
Se apliquen en una faja de 50 km. alrededor del establecimiento del contribuyente.	Para la alimentación serán deducibles \$750.00 diarios por persona en México o \$1,500.00 en el extranjero.
	Para la renta de autos serán deducibles \$850.00 diarios.
	Para el hospedaje serán deducibles \$3,850.00 diarios en el extranjero.

SÍGUENOS EN



www.finanzasconfiables.com asesoria@finanzasconfiables.com

Bibliografía

Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. (2022). Ley del Impuesto Sobre la Renta. Recuperado el 26 de septiembre de 2022, de Ley del Impuesto Sobre la Renta: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf>

Pérez, H. (21 de septiembre de 2021). IDC Online. Recuperado el 04 de octubre de 2022, de Pagos en efectivo ¿deducibles?: <https://idconline.mx/fiscal-contable/2021/09/20/pagos-en-efectivo-deducibles>

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2022). Resolución Miscelánea Fiscal para 2022. Recuperado el 04 de octubre de 2022, de Resolución Miscelánea Fiscal para 2022: [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/RMF2022-27122021%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/RMF2022-27122021%20(2).pdf)

